

CG 58/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE REGISTRA LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD, PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- 1. En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, celebrada el diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria formal y solemne del inicio del proceso electoral constitucional ordinario del año en curso, en el que habrán de elegirse, Diputados locales, integrantes a los Ayuntamientos, y Presidencias de Comunidad.
- 2. El Partido Socialista a través de su Presidente y Secretario General mediante escrito presentado el veintitrés de julio del año en curso, en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de Tlaxcala, exhibió:
 - Plataforma Electoral del Partido Socialista para la elección de diputados por ambos principios, para el proceso electoral local de 2007.
 - Plataforma electoral del Partido Socialista para la elección de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad para el proceso electoral local de 2007.

CONSIDERANDOS

- I. La palabra plataforma proviene del francés antiguo plate-forme, que significa, plataforma o base para canones, forma plana, de plate, femenino de plat, plano, más forme, forma, del latín forma, contorno, aspecto exterior, en español significa superficie horizontal elevada sobre el suelo. La palabra elección, proviene del latín electus, participio pasivo de eligere, elegir por votación.
- **II.** En las democracias partidistas las plataformas electorales son documentos circunstanciales atentos a las condiciones específicas del momento en que se dan los procesos electorales, cuyas vicisitudes tienen importante influencia y aún determinan los resultados de los comicios.

También se considera a las plataformas electorales documentos específicos en los cuales los partidos políticos y sus candidatos presentan un programa de acción inmediata acorde a sus planteamientos ideológicos y disposiciones estatutarias.

La plataforma electoral contiene el análisis de la problemática especifica conocida a través de observaciones y descripciones objetivas que en algunos casos pretenden ser científicas y que sirve a los candidatos para comunicarse en un lenguaje llano con los ciudadanos, no mediante promesas generales, sino con acciones especificas a realizar si obtienen el triunfo que los lleve al gobierno.

III. En las democracias contemporáneas estos instrumentos se depositan ante los órganos electorales para su debido registro y constatación con los planes y programas de gobierno realizados por los gobernantes. En caso de que el gobierno se adquiera por mayoría, el plan de gobierno no puede ser distinto a la plataforma electoral, si bien es cierto que el gobierno y los gobernantes en particular no tienen una relación determinante con el partido que los llevó al gobierno si deben respetar la voluntad manifestada por el voto de los ciudadanos; los programas de gobierno que contradicen la plataforma electoral defraudan a los electores.

En un estado democrático los ciudadanos participan en los procesos electorales aprobando con su voto las plataformas y los demás instrumentos de los partidos políticos, además de las cualidades propias de los candidatos.

De lo que podemos advertir que la plataforma electoral es el documento donde se analizan los problemas, nacionales o municipales, según sea el caso, estableciéndose la postura ideológica del partido político frente a los problemas que se presentan y se proponen soluciones al electorado.

- IV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos y las coaliciones deberán presentar su plataforma electoral, o en su caso, su propuesta de programa de gobierno común, a más tardar quince días antes del inicio del período de registro de candidatos de que se trate, lo que será condición previa para el registro de sus candidatos.
- **V.** El Partido Socialista, presentó la plataforma electoral para la elección de diputados, integrantes de los ayuntamientos y presidentes de comunidad el veintitrés de julio del año en curso, esto es, dentro del plazo legal establecido en el ordenamiento citado en el considerando anterior, dando cumplimiento a la condición exigida en el propio dispositivo legal.
- **VI.** Del análisis del contenido del documento que el Partido Socialista presenta como plataforma electoral, mismo que forma parte del este acuerdo, para la elección de Diputados Locales, se desprende que expone los principales problemas que a su juicio existen en nuestro Estado, mismos que serán motivo de divulgación y compromiso por parte de sus candidatos que proponga al cargo de diputados al Congreso del Estado; documento que comprende como puntos fundamentales, los siguientes:
 - 1. VALORES Y BASES DEL PARTIDO SOCIALISTA
 - 2. FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO.
 - 3. REFORMA DEL ESTADO
 - 4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 - SEGURIDAD PÚBLICA
 - 6. ELIMINACIÓN DE LA IMPUNIDAD
 - 7. PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

- 8. DERECHOS HUMANOS
- 9. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- 10. ECONÓMICO ESTATAL
- 11. LA AGRICULTURA Y EL CAMPO
- 12. LA INDUSTRIA
- 13. TURISMO
- 14. EN MATERIA DE SALUD
- 15. ASISTENCIA SOCIAL
- 16. LA MUJER EN LA POLÍTICA
- 17. PERSONAS DE LA TERCERA EDAD
- 18. LOS JOVENES EN LA POLÍTICA
- 19. EN MATERIA DEL DEPORTE
- 20. TRANSPORTE URBANO
- 21. EN MATERIA DE EDUCACIÓN
- 22. ETNIAS
- 23. VIVIENDA DIGNA
- 24. AGUA PARA TODOS
- 25. COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
- 26. MEDIO AMBIENTE; y
- 27. MIGRACIÓN

Por lo que corresponde a la plataforma electoral que presenta dicho instituto político para la elección de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, se destacan los apartados siguientes:

- 1. EL MUNICIPIO
- 2. LAS COMUNIDADES
- 2.1. PROPUESTAS
- 2.2. GESTIÓN PÚBLICA
- 2.3. ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN
- 2.4. MARCO LEGAL
- 2.5. ELECCIONES
- 3. ASPECTO SOCIAL
- 3.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- 3.2. BIENESTAR SOCIAL
- 3.3. IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO
- 3.4. ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
- 4. ASPECTO ECONÓMICO
- 4.1. EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO
- 4.2. MUNICIPIOS CONTRA LA PROBREZA
- 4.3. GOBIERNOS MUNICIPALES MODERNOS

En este orden de ideas, el Partido Socialista ofrece al electorado tlaxcalteca soluciones para la problemática que vive el estado.

VII. De la revisión y análisis a la plataforma electoral presentada por el Partido Socialista, se constata que dicho partido político, se encuentra en consonancia con su declaración de principios y programa de acción que obran en este Instituto Electoral de Tlaxcala y por lo tanto, cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 10, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los artículos 24, 25, 26, fracción III, 27, fracciones VII y VIII, 56, fracción I, 175, fracción XVII,

277, párrafo primero y 278 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo tanto, es procedente el registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Socialista, para las elecciones de Diputados locales, integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el proceso electoral de dos mil siete.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Ha presentado en tiempo y forma el Partido Socialista, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la plataforma electoral para las elecciones de Diputados por ambos principios, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el proceso electoral dos mil siete, dando cumplimiento a esta condición previa para el registro de sus candidatos.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General de este órgano electoral, registre la plataforma electoral presentada por el Partido Socialista, para las elecciones de Diputados por ambos principios, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el proceso electoral dos mil siete y expida las constancias de registro respectivas.

TERCERO.- Expídanse por conducto de la Secretaría General, las constancias de registro de su Plataforma Electoral para sus candidatos a Diputados por ambos principios, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad para el Proceso Electoral de dos mil siete al Partido Socialista.

CUARTO.- Publíquense los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la Entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha quince de agosto de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala